

Escaneado por Biblioteca Judicial "Fernando Coto Albán"

LA INDEPENDENCIA DEL PODER JUDICIAL Y EL EQUILIBRIO INTERNO DEL PODER

DR. R. CORBIN HOUCHINS

Miembro de los colegios de abogados de California, Virginia y Wáshington, Estados Unidos.

I. Introducción.

La mayoría de los estudiosos del papel del poder judicial creen que es deseable tener jueces que sean independientes de la influencia política y a la vez atentos hacia las aspiraciones políticas del pueblo. La dificultad de crear una estructura constitucional que combine estos dos ideales ha sido la causa de controversias.

No hablo como un experto en el sistema legal de Nicaragua ni como especialista en derecho constitucional. Sin embargo espero que las observaciones de un abogado norteamericano sobre las implicaciones de la independencia judicial puedan ser de interés.

II. La revocabilidad por medio de elección.

En mi país, al igual que aquí, se ha propuesto muchas veces que los cargos judiciales sean revocables mediante elección popular. No nos faltan ejemplos de ello en los Estados Unidos. Realmente, la elección de los jueces puede reflejar con más exactitud el estado de la opinión pública. Las elecciones recientes en California son un caso ejemplar. Allí, creo que se puede decir, la presidenta de la Corte Suprema Estatal perdió su cargo porque el electorado deseaba menos escrupulosidad en la revisión de los casos con pena de muerte.

El ejemplo no sugiere, sin embargo, que la razón para proponer la revocabilidad de los cargos judiciales sea superficial. La historia de las alianzas de la profesión legal y judicial en las socieda-

des en las que tiene lugar la lucha de clases no es muy alentadora.

Como abogado práctico, yo admito que estoy en favor de un poder judicial en que los jueces solo son removidos por mala conducta comprobada. En mi experiencia personal no hay una conexión apreciable entre las cualidades que hacen ganar elecciones y las que permiten a una persona dirigir una audiencia en forma justa y eficiente. La falta de conexión entre ambas cosas es más clara a nivel de apelación, donde el deber de proteger la Constitución de los vientos del momento requiere maestría, habilidad de ver el horizonte lejos y a veces la voluntad de sufrir un cierto grado de impopularidad.

Por otro lado, se puede observar una correlación apreciable entre la riqueza de la experiencia de la vida de un juez y la calidad de su jurisprudencia. Por lo general y por decir aproximadamente, en mi país jueces cuyas experiencias van más allá de las clases privilegiadas, es decir los pocos que tienen origen obrero o más humilde aún, son aptos para extraer de su experiencia formal una perspectiva acerca de los fines que orientan la ley que los hace capaces de aplicarla de manera no mecánica.

Ahora bien, es muy posible que en una sociedad más demócrata tales jueces ganarían elecciones. Sin embargo, tengo preocupaciones acerca de la revocabilidad, provenientes de la diferencia fundamental entre el papel del proceso electoral y el de decidir casos, incluyendo casos cuyas sentencias pueden afectar a los órganos legislativos o ejecutivos elegidos democráticamente.

Querría, más concretamente, sugerir que, en una sociedad bien constituida, la vida diaria política del pueblo muestra una vigorosa forma de poner a prueba propuestas y maneras de proceder que bien sirve al proceso de la democracia, la cual es llamada en inglés "lo movido y tumultuoso" de la política, hasta un grado mucho más allá del punto adecuado al proceso de decidir justamente los casos o interpretar el ordenamiento básico del Estado.

III. Contexto constitucional.

Con el permiso de ustedes querría tratar de poner estas observaciones personales en el contexto de la teoría constitucional.

Al principio debería admitir otra vez un punto de vista particular, que es que gobiernos democráticos tienen la tendencia a seguir los deseos del pueblo, pero no dejan de ser gobiernos. Es decir, son órganos de poder en los cuales un grupo de seres humanos relativamente pequeño conduce los instrumentos del Estado, utilizando la fuerza cuando se requiera. A pesar de Voltaire, sería demasiado metafórico, o aún metafísico, llamar a ese grupo una mera extensión del pueblo, y que en alguna medida, sus actos podrían reflejar, la voluntad popular.

Entonces debemos adoptar un punto de vista más cercano al pensamiento de Thomas Hobbes y llamar "gobierno" a quienes gobiernan, como una cosa distinta de la gran masa que es gobernada, es decir, el pueblo. De aquí la necesidad de escribir una Constitución.

En siglos anteriores los que hicieron la Constitución representaban por lo general clases cuyos intereses eran satisfechos por medio de instrumentos de poder fuera de la estructura constitucional, como los carteles grandes de Norteamérica del siglo XIX. De aquí viene un motivo de poner dentro de la estructura estatal la división de poderes, contrapesos y otros métodos para limitar la capacidad del gobierno de controlar el ejercicio de poder económico por parte de esos otros órganos.

Por el otro lado, el objetivo actual de la escritura de una Constitución puede ser establecer una estructura estatal suficientemente fuerte para corregir la explotación pasada dentro de la sociedad, para prevenir su regreso a pesar de la presencia en la sociedad de miembros y aspirantes de la clase que dominaba y llevar los beneficios de participación efectiva a los grupos que habían sido marginados —es decir, a la mayoría y especialmente a

quienes creaban la riqueza— que era exportada o consumida por la minoría.

La historia demuestra que son necesarios gobiernos fuertes para guardar un orden revolucionario, especialmente cuando los Estados vecinos preferían el orden viejo, pero que los orígenes revolucionarios no aseguran la conformidad con las normas revolucionarias. Entonces aparece de nuevo la cuestión clásica del control del gobierno, pero con una orientación muy distinta. En términos que atemorizarían a un liberal, pero que vendrían muy bien, yo creo, a Montesquieu, buscamos un Estado cuya corrupción por el poder sea detenida no por su división de funciones, sino por la virtud republicana del pueblo. Buscamos órganos que pueden cumplir el papel estatal radicalmente dentro del canal normativo del proceso revolucionario que los ha colocado en el poder.

Aquí es donde se encuentra el papel imprescindible del juez: indican ese canal normativo y denuncian claramente los acercamientos a sus orillas.

IV. El poder judicial y la división de poderes.

Si es cierto que el propósito de la independencia del poder judicial no es mantener el equilibrio sencillo de un modelo de la física de Newton, también lo es que ayuda a un equilibrio de un tipo distinto, es decir, el equilibrio entre el poder del gobierno y el poder del pueblo.

Tal equilibrio requiere el cumplimiento de tres condiciones: Primero, que haya una cantidad suficiente de ciudadanos que levantarían las armas si el gobierno violara las normas del consenso popular, o, lo que es lo mismo, que el pueblo tenga la virtud republicana. Segundo, que el pueblo tenga un concepto adecuadamente claro del significado de estas normas. Tercero, que el pueblo se dé cuenta más o menos diariamente del grado de conformidad entre estas normas y la conducta del gobierno.

De estas tres condiciones, por lo menos las dos últimas requieren jueces que deben ser algo más que veletas de los vientos políticos del momento.

Claro que si los asuntos anduvieran tan mal que el pueblo tuviera que recurrir al último recurso del derecho de la revolución, no importaría la posición del poder judicial en la estructura constitucional. Estos apuntes tratan solamente las circunstancias que no caen en tal extremo, que son en verdad las que necesitan más una explicación del funcionamiento de una constitución.

La pregunta clásica de este punto de análisis es, ¿cómo podría un poder judicial, que por supuesto no tiene poder militar, influir en los actos de los que tienen las llaves del armario? No pretendo tener la respuesta, pero dentro de los límites de estos apuntes, puedo decir que lo que se necesita para un poder estatal donde existe un equilibrio entre el poder y, lo que llamaré la virtud armada del pueblo es la legitimidad, y es exactamente la legitimidad lo que un poder judicial independiente, que no está separado del pueblo, puede aportar.

V. Evitar la separación.

He sugerido aquí dos requerimientos para tal poder judicial, que son la independencia y la solidaridad con el pueblo.

El primero puede conseguirse mediante el diseño adecuado de una estructura constitucional. El segundo sin embargo no será tan sencillo, especialmente si hemos sacrificado la revocabilidad para lograr la independencia.

Claro que no tengo una fórmula para hacer que los jueces independientes compartan los intereses del pueblo, pero tal vez sí tengo la perspectiva de uno que conoce bien la situación contraria. Entonces, quería dejarles a ustedes tres sugerencias que yo haría si pudiera reformar el sistema judicial en mi propio país. Nótese que ello no requiere cambios en la Constitución.

Primero, reformar el colegio de abogados. Esto comienza con las escuelas de derecho. Cambiar las políticas de ingreso a ellas para que los estudiantes sean aquellas personas que ganarían si la justicia prospera, y no las que perderían con ello. Prohibir un costo en matrícula más allá de los recursos de la mayoría. En la enseñanza, poner la ley en un contexto verdaderamente social y no licenciar a los que meramente pueden manejar silogismos y aplicar reglas maquinalmente.

Segundo, requerir de los abogados practicantes del servicio público como que la remuneración de sus trabajos no los hace un grupo privilegiado. Compensar a los jueces coherentemente.

Tercero, por lo menos como medida interina, utilizar en la audiencia de casos que no tratan de la validez de la ley positiva a jueces que no son abogados. Tal política puede ser coordinada con la creación de un tribunal o una sala de la corte suprema especial para interpretar la constitución.

Para concluir, querría sugerir que proponer un poder judicial independiente no es proponer un poder judicial cómodamente independiente. La independencia tiene un propósito social. Se trata de un compromiso con el pueblo.

Me parece que, tarea más difícil podrá ser adoptar las leyes que desenvolverán el sentido de las normas constitucionales para que el poder judicial cumpla su papel independiente sin que se separe el proceso judicial del trabajo diario del pueblo.